



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

## OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005807

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

## AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y VIII de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se explde la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ZINC NACIONAL, S.A.

JOSÉ GUILLERMO SEPTIEN RAMÍREZ VALENZUELA

REPRESENTANTE LEGAL

Serafín Peña No. 938 Sur, Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Tel. (818) 342 6861

Correo electrónico: gseptien@gpromax.com

FECHA DE EXPEDICIÓN 2 0 JUN 2016

NRA

ZNA5I1904611

NO. DE BITÁCORA

09/HC-0475/05/16

NO. DE AUTORIZACIÓN

DGGIMAR-I-0046/2016

30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VIGENCIA

NOMBRE DEL RESIDUO

POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS DE ARCO ELÉCTRICO EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ÓXIDO DE ALUMINIO (Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) 3%, AZUFRE (S) 0.55%, ÓXIDO DE CALCIO (CaO) 6%, CARBONO (C) 5.2%, CLORÓ (CI) 3.4%, ÓXIDO DE CADMIO (II) (CdO) 0.07%, ÓXIDO DE COBRE (II) (CuO) 0.48%, ÓXIDO DE POTASIO (K<sub>2</sub>O) 1.97%, HIERRO (Fe) 43.07%, ÓXIDO DE PLOMO (II) (PbO) 1.47%, ÓXIDO DE SODIO (Na<sub>2</sub>O) 2.15%, ÓXIDO DE MAGNESIO (MgO) 2.44%, ÓXIDO DE SILICIO (IV) (Si<sub>2</sub>O) 6.5%, ÓXIDO DE MANGANESO (II) (MnO) 2.5%, ÓXIDO DE ZINC (ZnO)

CARACTERÍSTICAS CRIT

**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR** 

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO

TÓXICO

9,071 (NUEVE MIL SETENTA Y UNO) TONELADAS

VOLUMEN SÓLIDO: 9,071 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL

RESIDUO

GARANTÍA

Póliza de fianza No. 1552435 endoso 0100, expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., vigente del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

PIROMETALÚRGICO E HIDROMETALÚRGICO PAÍS DE PROCEDENCIA | EMPRESA GENERA

EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO

**BRIAN AVERY** 

NUCOR STEEL DECATUR, LLC

4301 Iverson Blvd., Trinity, Alabama 35673, USA

ADUANAS DE ENTRADA

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS MATAMOROS, TAMAULIPAS PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

TIPO DE CONTENEDOR

TRANSPORTISTA (S)

Estados Unidos

KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

09-I-24-09 PRÓRROGA 09-I-48-08 PRÓRROGA TIPO DE CONTENEDO

CARRO DE FERROCARRIL / TOLVA

**EL DIRECTOR GENERAL** 

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO





## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE REUTILIZACIÓN POR MEDIO LOS PROCESOS PIROMETALÚRGICO E HIDROMETALÚRGICO; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- CON LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE PODRÁ TENER EN TRÁNSITO SIMULTÁNEO LA CANTIDAD DE 348 TONELADAS DEL RESIDUO PELIGROSO EN CUESTIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MONTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA.
- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE VIII. AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- QFB. Martha Garciarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección-Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
  - Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
  - Lic. Guillermo Haro Bélchez-Procurador/Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.
  - Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador Gèneral de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
  - Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.#x Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.kacosta@profepa.gob.mx
  - Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx
  - Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. Presente.
  - Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León. Presente. MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente.

  - Lic. Jesús González Macías. Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. Presente.
  - Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la PROFEPA en el estado de Coahulla, Presente.
  - Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Coahuila. Presente.
  - I.Q. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
  - Ing. Jesús Ignacio López Olvera, Subdirector de Movimientos Transfronterizos. SEMARNAT. Presente.
  - No. BITÁCORA.- 09/HC-0475/05/16
  - F.I. 17/05/2016